BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO PATRIA 806**<br><br>Representado por **FERNANDO VALDERRAMA CORDERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374.<br><br>Conformado por:<br><br>1. **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS** con NIT. 900.379.869-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305,<br>2. **INTEROBRAS S.AS. con NIT 900.581.844-6,** con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por **DANIELA ANDREA BORREGO ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.829.969<br>3. **CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS** con NIT. 804.005.319-3, con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por **FERNANDO VALDERRAMA CORDERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374 |
| **NIT / CC** | **901.498.035-3** |
| **OBJETO** | **LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.** |
| **PLAZO** | El plazo global del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato. |
| **VALOR** | **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($24.480.760.924,00) M/CTE.** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **OBRA** |
| **MODALIDAD** | **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **BOGOTA D.C.** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | **12 DE JULIO DE 2021** |

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

| | |
|---|---|
| **ACTA DE INICIO** | **22 DE JULIO DE 2021** |
| **OTROSI No. 01 del 11/10/2022** | - **PRÓRROGA POR UN TIEMPO DE 4 MESES Y 22 DÍAS CALENDARIO.**<br>- **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – "GARANTÍAS"** |
| **OTROSI No. 02 del 10/06/2023** | - **PRÓRROGA HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.**<br>- **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** |
| **OTROSI No. 03 del 07/12/2023** | - **ADICIÓN: $6.122.285.742**<br>- **PRÓRROGA: SEIS (6) MESES**<br>- **MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** |
| **SUSPENSIÓN 1 DEL 26/06/2024** | **VEINTINUEVE (29) DÍAS: 27/06/2024 AL 25/07/2024** |
| **PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 del 25/07/2024** | **SIETE (7) DÍAS: 26/07/2024 al 01/08/2024.** |
| **OTROSI No. 04 DEL 05/08/2024** | - **PRÓRROGA: TRES (3) MESES** |
| **OTROSI No. 05 DEL 05/11/2024** | - **PRÓRROGA: TRES (3) MESES**<br>- **ADICIÓN: $ 2.032.031.011**<br>- **INCLUSIÓN FORMA DE PAGO PARA LOS RECURSOS ADICIONADOS** |
| **FECHA ACTUAL DE TERMNINACION** | **5 DE FEBRERO DE 2025** |
| **INSTRUCCIÓN OTROSI No. 06** | - **PRÓRROGA: DOS (2) MESES**<br>- **Incluir un PARÁGRAFO en la cláusula de adición** |

**CONSIDERACIONES**

**1.** El **CONSORCIO PATRIA 806**, mediante oficio N° CP806-01123-2025 del 03 de febrero de 2025, solicitó la prórroga la contrato de obre, en los siguientes términos:

> *"(…) Sin perjuicio manifestado en la comunicación CP806-1122-2025 y teniendo en cuenta la reunión del día de hoy, lunes 3 de febrero de 2025, realizada en la obra con la presencia de la Contraloría de Bogotá, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Findeter, la interventoría externa del proyecto, el COING del ejército y el CONSORCIO PATRIA 806; y como un esfuerzo conjunto con miras a la finalización exitosa del proyecto, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Fiduciaria BBVA, Findeter y la interventoría externa del proyecto estudiar la posibilidad de prorrogar en dos (2) meses el plazo del contrato de obra, con el fin de terminar las actividades relacionadas con:*

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*1. Espacio Público.*
*2. UPS*
*3. Deck pasarela terraza.*
*4. Y otros pendientes eléctricos y de ejecución de obra.*

*El CONSORCIO PATRIA 806 asumirá el costo de la interventoría de acuerdo con lo previsto en el contrato de obra (CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA) y manifiesta haber concertado con la interventoría externa del proyecto APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, el valor mensual, correspondientes a OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($88.972.176) mensuales incluido IVA, el cual se detalla a continuación ANEXO 1.*

*Asimismo, el CONSORCIO PATRIA 806 acordó con la interventoría que, en caso de que el proyecto se termine antes de los dos meses, se pagará el valor correspondiente al tiempo ejecutado y se firmará un acta de terminación.*

*De igual manera, el CONSORCIO PATRIA 806 solicita que, de sus saldos a favor, se descuente el valor acordado con la interventoría, preferiblemente del monto retenido al consorcio por concepto de rete garantía.*

*Por otro lado, el CONSORCIO PATRIA 806 presentará un plan de trabajo para los pendientes eléctricos y de ejecución de obra, con el fin de realizar un seguimiento adecuado, por lo que no se presentará una reprogramación de dichas actividades."*

*2.* En respuesta a las solicitudes presentadas por el contratista, la interventoría **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA** mediante oficio N° APPCNXIII–840-25 de fecha de 04 de febrero de 2025 considera:

*"Una vez revisada la solicitud, es importante hacer las siguientes precisiones:*

*- Tener en cuenta que, esta prórroga no conlleva a una reprogramación de actividades faltantes, dado que se mantiene el cronograma actual y que corresponden a fechas sobre las cuales no se dio cumplimiento a la culminación de las obras el 5 de febrero de 2025.*
*- Se manejará un plan de trabajo que debe contener las actividades de: Espacio Público, UPS, Deck pasarela terraza y otros pendientes eléctricos y de ejecución de obra, sin que ninguna pueda ser susceptible de reprogramación.*

*Dado que los atrasos son imputables al contratista, se tiene lo señalado en la obligación general del contrato de obra "v. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA".*

*- El valor a reconocer a la interventoría no se puede tomar del monto retenido al Consorcio por concepto de rete garantía ya que tiene una destinación específica tal y como lo señala el Numeral 1.6 Forma de pago de lo términos de referencia del contrato de obra, así:*

*"De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), que se devolverá al contratista de las obras una vez cumplidos los siguientes requisitos:*
*a. Entrega a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE de los documentos detallados en la fase de entrega de obras, señalados en los Términos de Referencia.*
*b. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA.*
*c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*
*d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría,*

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría".*

*Discurrido lo anterior, se emite concepto favorable de prórroga al contrato de obra por el término de dos (2) meses".*

3. Que el **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, designado por FINDETER, emitió concepto de fecha 4 de febrero de 2025, y solicitó al Comité Técnico la aprobación de:

***"1 SOLICITUDES AL COMITÉ TÉCNICO***

1. *SOLICITUD DE PRÓRROGA POR DOS (2) MESES AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021).*
2. *SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PARÁGRAFO EN LA CLÁUSULA DE ADICIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)*

*(…)*

***4.2 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN***

*De acuerdo con la solicitud de prórroga realizada por el Consorcio Patria 806 con oficio CP806-01123-2025 del 3 de febrero de 2025, en donde se manifiesta que requiere de dos (2) meses para la terminación de las obras que se encuentran pendientes, y a su vez informa que asumirá el costo de la interventoría durante dicho tiempo requerido, y conforme al concepto emitido por la interventoría con su oficio APP-CNXIII-840-25 del 3 de febrero de 2025, por parte de la supervisión se presenta el concepto favorable frente a lo solicitud, razón por la cual se presenta a consideración del comité técnico y fiduciario para su aprobación argumentado en lo siguiente:*

***I. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR DOS (2) MESES AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021).***

- ✓ *Que el contrato de obra vence el próximo 5 de febrero de 2025, reportando un avance físico de un 97,44%, por lo que hace necesario garantizar la terminación de las obras conforme al alcance definido en el otrosí 5 del 5 de noviembre de 2024, en el que se aprobó la adición por valor de $2.032.031.0116 basados en el balance N° 6, en donde se priorizó la ejecución de las obras civiles dejando pendiente el componente tecnológico (Equipos especiales y equipos de seguridad y control).*
- ✓ *Que de conformidad con la reunión efectuada el 3 de febrero de 2025, la cual fue convocada por la Contraloría de Bogotá, se indicó que el estado del proyecto era crítico, toda vez que a tan solo dos (2) días de la terminación del contrato aún se encontraba pendiente la ejecución de obras por un porcentaje aproximado del 3%, las cuales están asociadas a obras exteriores, el suministro de la UPS, la construcción del piso deck en madera plástica, entre otras actividades de acabados. Considerando lo anterior, por parte de la Contraloría se indicó que se debían realizar las reuniones inmediatas entre las partes (SCJ – Findeter – Interventoría y Contratistas) en aras de tomar las mejores decisiones frente al estado actual del proyecto y en pro de garantizar la terminación de las obras, toda vez que no era aceptable en ninguna circunstancia dejar las obras inconclusas.*
- ✓ *El contratista accedió a reconocer el costo de la interventoría por el tiempo que se requiere para la terminación de las obras faltantes, así mismo indicó que ejecutarán la totalidad de obras definidas*

*en el balance N° 6, incluyendo lo relacionado con el piso deck en madera plástica y el suministro de la UPS.*

- ✓ *Que basados en la reunión efectuada el 3 de febrero de 2025, el contratista presentó oficio CP806-01123-2025 del 3 de febrero de 2025, en el cual solicita la prórroga por un tiempo de dos (2) meses para la terminación de las obras pendientes relacionadas con el espacio público, la UPS, el piso deck en madera plástica, otras actividades pendientes del componente eléctrico y de ejecución de obra; así mismo, en la solicitud manifiesta que el contratista asumirá el costo de la interventoría durante los dos meses de prórroga conforme a la propuesta económica de la interventoría que arroja un valor mensual de $88.972.176, por lo que el valor total de la interventoría para los dos (2) meses suma un total de $177.944.352, aclarando que en la propuesta se incluyo el personal mínimo que se requiere para ejercer la labor de control y seguimiento de la interventoría sobre las obras pendientes de ejecución.*
- ✓ *Que, ante la manifestación del contratista en el desarrollo de la reunión efectuada por la Contraloría de Bogotá, y conforme a la solicitud elevada en el comunicado CP806-01123-2025 del 3 de febrero de 2025, Findeter y la SCJ consideraron viable prorrogar el contrato de obra en aras de que se culminen las actividades faltantes, aclarando que dicha prórroga se encuentra condicionada a lo siguiente:*
- ✓ *El contratista deberá asumir el costo de la interventoría por el tiempo que se requiera para la terminación de las obras faltantes, toda vez que no existe la posibilidad de adicionar recursos por parte de la Secretaría ni de Findeter.*
- ✓ *Se deberán ejecutar la totalidad de las obras que se definieron en el otrosí 5 (Según balance N° 6), el cual no será objeto de modificaciones.*
- ✓ *La aprobación de la prórroga solicitada no será entendida como una nueva reprogramación de las actividades pendientes de ejecutar, por lo que para la ejecución de las obras pendientes se realizará mediante un plan de trabajo sobre el cual se efectuará el seguimiento y control de ejecución.*
- ✓ *Para la actualización de precios de dichas obras se hará el cálculo conforme a la fecha que se tenían programadas según el otrosí 5 suscrito el 5 de noviembre de 2024.*
- ✓ *Debe aclararse que dentro del requerimiento del contratista se indica que: "(…) solicita que, de sus saldos a favor, se descuente el valor acordado con la interventoría, preferiblemente del monto retenido al consorcio por concepto de rete garantía." Por parte de Findeter se aclara que no es posible aprobar dicha solicitud, toda vez que el valor mensual de la interventoría se descontará de las actas parciales de obra que se tramiten por parte del Consorcio Patria 806.*
- ✓ *Que dadas las condiciones del contrato, el cual se encuentra en un avance significativo del 97%, en donde solo se tiene pendiente por ejecutar obras equivalentes al 3%, al realizar el análisis desde el punto de vista técnico, administrativo y legal, además de las incidencias en tiempo y demás implicaciones que conllevarían el hecho de permitir que el contrato finalice su plazo el 5 de febrero de 2025 sin garantizar la terminación de las obras pendientes, para Findeter resulta procedente otorgar las prórroga conforme a las condiciones dadas en el presente concepto.*

***II. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PARÁGRAFO EN LA CLÁUSULA DE ADICIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)***

BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*De acuerdo con la solicitud de prórroga requerida por el contratista se requiere incluir el siguiente parágrafo en la cláusula de adición del presente otrosí al contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

*"PARÁGRAFO: Para el cálculo de la actualización de precios de las obras pendientes de ejecución de conformidad con el balance No. 6, se utilizará la fecha indicada en la programación de obra que soportó el otrosí 5 suscrito el 5 de noviembre de 2024."*

***(…)***

***SOLICITUD CONCRETA***

*En consecuencia, esta supervisión recomienda y pone en consideración del comité técnico y fiduciario los siguientes puntos para su aprobación así:*

*"(…) SOLICITUD DE PRÓRROGA POR DOS (2) MESES AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021).*

*(…)*

*Incluir un PARÁGRAFO en la cláusula de adición del presente Otrosí al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), que quedará así:*

*"PARÁGRAFO: Para el cálculo de la actualización de precios de las obras pendientes de ejecución de conformidad con el balance No. 6, se utilizará la fecha indicada en la programación de obra que soportó el otrosí 5 suscrito el 5 de noviembre de 2024. (…)"*

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 05 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 12, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó: Prórroga del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un tiempo adicional de dos **(2) meses,** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA,** la elaboración del presente instrumento.

*5.* Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021),** dispone en su Cláusula Vigésima Novena.- *MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021),** por el término **de DOS (2) MESES** esto es**,** hasta el **5 de abril de 2025.**

BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 06**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

**SEGUNDO:** Incluir un PARÁGRAFO en la cláusula de adición del Otrosí No 5 al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), que quedará así:

> *"PARÁGRAFO: Para el cálculo de la actualización de precios de las obras pendientes de ejecución de conformidad con el balance No. 6, se utilizará la fecha indicada en la programación de obra que soportó el otrosí 5 suscrito el 5 de noviembre de 2024. (…)"*

**TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas en las condiciones del presente otrosí.

**CUARTO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **05 de febrero de 2025.**

**EL CONTRATANTE**

**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**
Representante Legal
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**
**AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**

**EL CONTRATISTA**

**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**
Representante
**CONSORCIO PATRIA 806**

*Elaboró: Yaneth Maya*
*Abogada Senior Legal Services*
*BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.*

**"SALVEDADES DEL CONSORCIO PATRIA 806:**
El CONSORCIO PATRIA 806, en uso del derecho constitucional al libre desarrollo de la actividad económica y la iniciativa privada que consagra el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, deja las siguientes SALVEDADES con relación al OTROSÍ No.6 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021): La presente OTROSÍ No.6 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) se refiere y aplica ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a los asuntos que se resuelven y acuerdan en la misma, pero NO RESUELVEN ni da por superada ninguna otra situación o diferencia planteada o advertida por el CONSORCIO PATRIA 806, en especial pero sin limitarse a ella, la controversia contractual que ya se halla en trámite ante el Tribunal Administrativa de Cundinamarca (referida ésta a que el Consorcio ofertó y contrató, bajo el preciso entendido de que los impuestos aplicables al Contrato, corresponden al régimen de derecho privado, y donde su Contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en cabeza de la Fiduciaria, conforme lo establece el numeral 1.5 de IMPUESTOS de los Términos de Referencia, no siendo aplicables al Contrato, los impuestos que aplican a contratos celebrados con entidades públicas o de derecho público); así como tampoco este OTROSÍ No.6 resuelve los mayores costos administrativos en que el Consorcio Patria 806 ha tenido que incurrir por las prórrogas en tiempo y suspensiones que se han tenido que realizar al proyecto por razones no atribuibles al Consorcio Patria 806 (Deficiencia en los diseños, entre otras razones); asuntos todos que deberán resolverse según lo que en derecho corresponda y frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales."

**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**
Representante
**CONSORCIO PATRIA 806**